

OBSERVACIÓN IMPORTANTE - SAMC No. CPNAA-SA-11-2017

Mario Obando <mario.obando@grupogma.com>

16 de noviembre de 2017, 12:13

Para: contratos@cpnaa.gov.co

Cc: Augusto Garcia <augusto.garcia@grupogma.com>, Yamile Lache <Yamile.lache@grupogma.com>

Señores

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Ciudad

Consejo Prof. Nal. de Arquitectura y Profesiones Auxiliares
Correspondencia Recibida

Consecutiva: R-15604

Fecha: 16/11/2017-12:26 PM

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO No. CPNAA-SA-11-2017

Destinatario: Subdirección Jurídica

Folios: 2

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-11-2017

"Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 y 401 de propiedad CPNAA ubicadas en la Carrera 6 Nro 26 B — 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos."

De la manera más atenta y luego de REVISAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUS ANEXOS nos permitimos realizar las siguientes Observaciones:

1. En el numeral 3.5.3. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**, se solicita para el Rol de DIRECTOR DE PROYECTO de manera EXCLUYENTE, únicamente un profesional ARQUITECTO(A) o DISEÑADOR(A) INDUSTRIAL, ante esto SOLICITAMOS a la Entidad que incluya dentro de este perfil la formación de INGENIERO CIVIL, toda vez que este tipo de profesional se encuentra dentro de la misma rama y sector de LA CONSTRUCCIÓN, sector dentro del cual se cataloga y desarrollará el Objeto de la contratación futura del presente proceso de selección. Del mismo modo recordamos a la Entidad el concepto No. 80112 – EE97635 de la Contraloría General de la Republica en donde establece el concepto de DIRECCIÓN DE OBRA /PROYECTO como: "el instrumento de ejecución en obra del Proyecto, encargado de la administración técnica y financiera de los recursos destinados al proyecto. El director deberá constatar el avance del proyecto ajustado a los diseños aprobados por las entidades respectivas, la normatividad existente y las directrices trazadas por el Comité Técnico y la Interventora". De acuerdo con lo anterior, el INGENIERO (A) CIVIL, cuenta con la formación adecuada y suficiente para ejercer dicho Rol, tal y como se expone en la LEY 842 DE 2003. Lo anterior no solo propende por la pluralidad de Oferentes sino que también amplía la posibilidad de inclusión laboral a más tipos de profesionales.

2. Teniendo en cuenta la observación Anterior y dada la relevancia de la misma, SOLICITAMOS a la Entidad que de acogerse nuestra solicitud se realice la correspondiente MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA respecto a la FECHA DE CIERRE DEL PROCESO, es decir que se amplíe el plazo para la presentación de la propuesta EN AL MENOS UN (1) DÍA HÁBIL, toda vez que posibilita a los Oferentes reorganizar de manera correcta los documentos de verificación técnica en un tiempo prudencial.

Esperamos que nuestra observación sea tenida en cuenta y se incluya dentro de las condiciones del presente Proceso.

Gracias por su atención y colaboración.

Sin otro particular,



Arg. Mario Fernando Obando B.
Jefe de Proyectos y Licitaciones
CRA 14 No. 75 - 42 OF. 2
PEX:(+57) (1) 805 2978
Bogotá - Colombia

www.grupogma.com